



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN	
SECRETARÍA DE CULTURA INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO MESA DE ENTRADAS	
ENTRÓ	SALIÓ
04 JUL 2011	

2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS,

Entre el **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS** Representada en este acto por el Rector Dr. José Luis RICCARDO con DNI. N° 14.653.357 con domicilio en Av. Ejército de los Andes 950 de la Ciudad de San Luis, en adelante la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante, "I.N.T", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. RAUL BRAMBILLA, DNI N° 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País** -----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

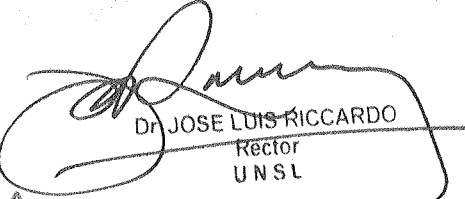
SEXTA: Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del dieciséis de febrero del año 2011 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad de San Luis, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 26.... días del mes de mayo. del año 2011.--


Gabriel Ernesto Arias
Representante Provincial San Luis
Instituto Nacional del Teatro


RAUL BRAMBILLA
DIRECTOR EJECUTIVO


Dr. JOSE LUIS RICCARDO
Rector
UNSL